



VERSIÓN PÚBLICA
ART. 30 LAIP

UAIP/OIR/0331/2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se **HACE CONSTAR**: que vista la solicitud de información presentada por parte del señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien solicita:

"Antecedentes Penales".

Por lo tanto de conformidad con los artículos 277 del Código Procesal Civil y Mercantil y 10 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativo, la suscrita **RESUELVE**: Declárese Improponible la solicitud de información, por no corresponder a esta Unidad de Acceso a la Información Pública la emisión de la Certificación de Antecedentes Penales ya que esta es realizada por la Unidad de Registro y Control Penitenciario de conformidad al artículo 35 del Reglamento de la Ley Penitenciaria. Por tanto se sugiere al solicitante avocarse a la sucursal de Antecedentes Penales más cercana a su residencia.

Licda. Iris Yanet Valle de Funes
Oficial de Información Ad- Honorem

IYV/kl